

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40851 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña M^a de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. Uno de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, 553 y 554 TRLC,

Hago Saber:

Primero: Que por Auto de fecha 11 de septiembre de 2020, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [CNA], nº000196/2012, N.I.G. nº 12040-66-2-2012-0000236, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor Hotel Port Azahar, S.L., domiciliado en avenida Serrano Lloberas, 1 1º CS y C.I.F./D.N.I. número B12322723.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

"Parte Dispositiva:

1.- Acordar la Conclusión del concurso de Hotel Port Azahar, S.L., seguido bajo el número Concurso Abreviado [CNA], número 000196/2012-I., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- DECLARAR APROBADAS las CUENTAS rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3.- En particular, Acordar la Extinción de la entidad Hotel Port Azahar, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 35 TRLC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 36 TRLC (artículo 482 TRLC).

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 485 TRLC) a los registros públicos que correspondan.

6.- Llévase el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1 TRLC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia"

Castellón de la Plana, 17 de septiembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200054794-1